

RESOLUCION EXENTA: 11891
Santiago, 17 de diciembre de 2024

**REF.: APRUEBA CONDICIONES DE EMISIÓN Y DA
CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO DE VALORES DE BONOS SIN
PLAZO FIJO DE VENCIMIENTO DE BANCO
ITAÚ CHILE.**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 55 bis de la Ley General de Bancos; el artículo 5° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; los Capítulos 13-34, 21-1 y 21-2 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (RAN), el Oficio Circular N° 1.226 del 7 de octubre de 2021; y en la Resolución Exenta N° 4.589 de 2023.
2. Las comunicaciones del 4 de septiembre y 2 de diciembre de 2024, en que Banco Itaú Chile solicitó la autorización de los términos y condiciones de emisión e inscripción de bonos sin plazo de vencimiento en el Registro de Valores de esta Comisión.

CONSIDERANDO:

Que, el banco mencionado previamente proporcionó toda la información jurídica, económica y financiera correspondiente. En consecuencia, a esta fecha, no existen observaciones a su solicitud antes individualizada.

RESUELVO:

1. Apruébense los términos y condiciones de los bonos sin plazo fijo de vencimiento que emitirá Banco Itaú Chile, de acuerdo con el Capítulo 21-2 de la RAN.
2. Dese curso a la solicitud de inscripción de los bonos sin plazo fijo de vencimiento en el Registro de Valores de esta Comisión, la cual se realizará conforme a la propuesta de certificado adjunto a la presente Resolución.
3. Notifíquese la presente Resolución a la División de Licenciamiento Prudencial, perteneciente a la Dirección General de Regulación Prudencial de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley.
4. Una vez practicada la respectiva inscripción, los antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieran esa calidad– pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6.605 de 2017.
5. Notifíquese a Banco Itaú Chile la presente Resolución y remítase copia del certificado una vez



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-11891-24-36172-T SGD: 2024120694352

realizada la inscripción.

6. Luego de realizada la emisión y colocación de los bonos sin plazo fijo de vencimiento, Banco Itaú Chile deberá remitir a esta Comisión los documentos definitivos estipulados en el Capítulo 13-34 de la RAN.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Osvaldo Adasme Donoso
Director General de Supervisión Prudencial
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-11891-24-36172-T SGD: 2024120694352

PROPUESTA DE CERTIFICADO

EMISOR:

Banco Itaú Chile.

DOCUMENTOS A EMITIR:

Bonos sin plazo fijo de vencimiento, representativos de capital adicional nivel uno o AT1.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES:

N° del día/mes/2024.

TIPO DE EMISIÓN:

Emisión y colocación de oferta privada a realizarse en el extranjero. Los bonos podrán ser listados en una bolsa de valores, tales como la Bolsa de Valores de Luxemburgo, Singapur u otra.

MONTO DE LA EMISIÓN:

600.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América.

FECHA DE EMISIÓN:

Fecha en que suscriban los documentos y contratos que den cuenta de la existencia y emisión de los bonos.

TIPO DE TASA DE INTERÉS:

Fija, sujeta a recálculo transcurridos seis meses contados desde la fecha de emisión, la primera, y cada seis meses desde la última fecha de recálculo, las siguientes.

TASA DE INTERÉS INICIAL:

Los bonos devengarán intereses sobre el capital en función de la de la tasa de interés *benchmark* o TERM SOFR 6M más un “Spread”, de conformidad a las disposiciones contenidas en los términos y condiciones de la emisión.

TASA DE INTERÉS CON RECÁLCULO:

Para cada periodo de recálculo, los bonos devengarán intereses sobre el capital en función de la tasa de interés *benchmark* o TERM SOFR 6M vigente más el “Spread” original, de conformidad a las disposiciones contenidas en los términos y condiciones de la emisión.

FECHA DE PAGO DE INTERESES:

Los intereses se pagarán cada seis meses, a contar desde la fecha de colocación.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-11891-24-36172-T SGD: 2024120694352

EXENCIÓN DEL PAGO DE INTERESES:

En cualquier fecha de pago de intereses en la que la suma de los intereses adeudados por el emisor en esa fecha, respecto de los bonos de la presente emisión o de cualquier valor *pari passu*, fuere superior al monto neto de las partidas distribuibles determinado a esa fecha. En tal caso, los intereses devengados y a pagar se reducirán hasta la suma que represente el monto neto de las partidas distribuibles, a prorrata, de acuerdo con la participación de cada tenedor, según los términos y condiciones de la emisión.

PLAZO DE COLOCACIÓN:

A disposición del emisor.

RESCATE VOLUNTARIO:

En la medida que se verifiquen las condiciones regulatorias y los eventos definidos en los términos y condiciones de la emisión:

- i. Según lo determine el emisor, los bonos serán rescatables en forma total, en la fecha que defina el contrato de emisión que, en ningún caso, puede ser anterior al cumplimiento del quinto aniversario de la fecha de emisión y en cualquier fecha de pago de intereses con posterioridad;
- ii. Debido a razones impositivas o modificaciones legales, en cualquier momento luego del quinto aniversario de la fecha de emisión, sujeto al cumplimiento de las condiciones regulatorias de rescate.

GATILLOS O EVENTOS CONTINGENTES:

- i. *Going concern*: Se activará cuando el índice del capital básico sobre activos ponderados por riesgo del emisor, a nivel consolidado global y consolidado local, y calculado conforme a las normas impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero, sea menor a 5,125%.
- ii. *Gone concern*: Se activará cuando se presente, respecto del emisor, una o más de las situaciones de insolvencia del artículo 130 de la Ley General de Bancos.

MECANISMO DE ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS:

Ante la activación de un gatillo o evento contingente de absorción de pérdidas, el monto total pendiente de pago de los bonos caducará, será automática y permanentemente reducido a cero y el emisor no tendrá obligaciones de pago de capital o intereses devengados.

GARANTÍAS:

La emisión no contempla garantías.

INCONVERTIBILIDAD:

Los bonos no serán convertibles en acciones del emisor.

Los términos y condiciones de la emisión de los bonos sin plazo fijo de vencimiento de Banco Itaú Chile fueron aprobados mediante la Resolución Exenta N° (...) del (...) de (...) de 2024.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-11891-24-36172-T SGD: 2024120694352

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-11891-24-36172-T SGD: 2024120694352